



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2025-CDC**

Castilla, 19 de diciembre del 2025

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha 18 de diciembre de 2025; Ordenanza N° 004-2015-CDC, de fecha 02 de marzo de 2015; Informe Múltiple N° 0016-2025-MDC/GDUREI-SGC de fecha 23 de octubre de 2025 emitido por la Subgerente de Catastro; Informe N° 001380-2025-MDC/GAT-SGF de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Subgerente de Fiscalización; Informe N° 00058-2025-MDC/GAT-EC de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por el Ejecutor Coactivo; Informe N° 300-2025-MDC/GSC de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana; Informe N° 289-2025-MDC/GAT-EC de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por la Ejecutora Coactiva; Informe Técnico N° 001-2025-MDC/GAT de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe Técnico N° 001-2025-MDC/GDUREI-SGC, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerente de Catastro; Informe N° 03220-2025-MDC/GDUREI de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Memorando N° 1684-2025-MDC/OGPYP de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 0007-2025-MDC/OGPYP-OMIYE de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Modernización Institucional y Estadística; Informe N° 001627-2025-MDC/OGPYP de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 3138-2025-MDC/OGAJ de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Mixto N° 0001-2025-CDC/COEAPYM-CODURYGR de fecha 16 de diciembre del 2025 emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión de Riesgo; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a Ley, La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV señala 1.1 Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del mismo cuerpo legal, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, así también la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, se señala que: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, además el artículo 39° "NORMAS MUNICIPALES" del citado cuerpo normativo establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA



Que, el artículo 41º de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas plazos y financiamiento, según corresponda";



Que, de acuerdo con el numeral 3.6.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;



Que, conforme al numeral 16 del artículo 82º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 93º del mencionado dispositivo legal, las municipalidades tienen como función específica compartida impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 66 se establece que las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a estas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el inciso b) del artículo 68 precisa que las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de la tramitación de procedimientos administrativos, siempre que ello implique el desarrollo de un procedimiento o la prestación de un servicio municipal a favor del contribuyente; comprendiendo, además, las tasas que se pagan por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad municipal;



Que, mediante Resolución N° 0050-2024/CEB-INDECOPI, se ha establecido precisiones sobre la ubicación de anuncios en áreas de uso público detallando que se debe tenerse en cuenta que las estructuras publicitarias son colocadas no solo en bienes de dominio privado (techos, paredes o azóteas de inmuebles) sino además en espacios de dominio público;



Que, mediante Ordenanza N° 004-2015-CDC, promulgada con fecha 02 de marzo de 2015, se regularon los aspectos técnicos y administrativos que norman la instalación de publicidad exterior en el distrito de Castilla con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, de la vía pública, los predios urbanos, el orden, el ornato y la estética;



Que, mediante Carta Circular N° 0001-2025-CDC/CODUYGR-COEAPM emitida por la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión de Riesgo, solicitó la reevaluación de costos o derechos vinculados al trámite del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las disposiciones técnicas y los procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Castilla;



Que, mediante Informe Múltiple N° 0016-2025-MDC/GDUREI-SGC, de fecha 23 de octubre de 2025, la Subgerente de Catastro, en el marco de la Carta Circular N° 0001-2025-CDC/CODUYGR-COEAPM, remitió el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las disposiciones técnicas y los procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Castilla para su evaluación. El referido proyecto de ordenanza y su reglamento constan de cuatro (04) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, sesenta y tres (63) Artículos y dos (02) anexos, los cuales forman parte integrante de la propuesta, y tienen como objetivo establecer el marco normativo que regule los procedimientos administrativos para la autorización, instalación, modificación, renovación y retiro de elementos de publicidad exterior dentro del ámbito territorial del distrito de Castilla; asimismo, solicitó la emisión de informes técnicos a la Subgerencia de Fiscalización, Ejecutoria Coactiva y Gerencia de Seguridad Ciudadana; en atención a que sus competencias resultan esenciales para asegurar la viabilidad técnica, operativa y legal de la propuesta normativa;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

Que, mediante Informe N° 300-2025-MDC/GSC de fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana, informa en el sentido siguiente: «(...) Por lo tanto, esta Gerencia emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA**; mediante el cual esta gerencia procederá a emitir los informes, siempre y cuando no obstaculicen o no haya interferencia en los avisos de publicidad, para la visión de las videocámaras del distrito de Castilla.(...)»;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MDC/GAT, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Informe Múltiple N° 000016-2025-MDC/GDUREI-SGC, remite los informes de la Subgerencia de Fiscalización y los Ejecutores Coactivos, los cuales informan en el sentido siguiente:

- Informe N° 001380-2025-MDC/GAT-SGF de fecha 24 de octubre de 2025, el Lic. Pacherez Aquino Cesar Carlos - Subgerente de Fiscalización, en atención a lo expuesto por la Subgerente de Catastro, precisa que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula las disposiciones técnicas y los procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Castilla, fortalecen la labor de fiscalización y los procedimientos administrativos de anuncios publicitarios, generando un orden de ubicación en todo el ámbito de nuestra jurisdicción - Distrito de Castilla. En ese sentido, concluye que es viable la propuesta del referido Proyecto de Ordenanza;
- Informe N° 00058-2025-MDC/GAT-EC de fecha 24 de octubre de 2025, el Abg. Moran Tejada Otto Enrique - Ejecutor Coactivo concluye en el sentido siguiente: «(...) 1. El proyecto de ordenanza se encuentra conforme al marco normativo nacional (Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 32035 y Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva). 2. El bien jurídico protegido es el espacio público, ornato, ambiente urbano y seguridad vial, en beneficio de la colectividad. 3. La competencia atribuida al Ejecutor Coactivo está en concordancia con la Ley 26979 y su modificatoria, facultándolo para ejecutar sanciones pecuniarias y medidas correctivas. 4. El procedimiento previsto en el proyecto respeta los principios de legalidad, predictibilidad y control judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 32035.
- Informe N° 289-2025-MDC/GAT-EC de fecha 06 de noviembre del 2025, la Abg. Ferro Columbus Cinthya Katty - Ejecutora Coactiva, opina que encuentra viable el Proyecto de Ordenanza que regulará las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Castilla toda vez que se ha verificado que en dicha Ordenanza se ha desarrollado la normatividad que faculta el procedimiento y otros que enlazan la intervención con las modificaciones a la Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva.

Asimismo, concluye que la propuesta de Proyecto de Ordenanza y el **REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA**, resulta viable y se ajusta a las disposiciones normativas vigentes en nuestro país;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MDC/GDUREI-SGC, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Subgerente de Catastro, informa que, habiendo cumplido con realizar la reevaluación de costos solicitada mediante Carta Circular N° 0001-2025-CDC/CODUYGR-COEAPM, en función al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA**; y **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE** de la Gerencia de Administración Tributaria (GAT) y de la Gerencia Seguridad Ciudadana (GSC), en su condición de área usuaria emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA**; la cual tiene como objetivo Establecer el marco normativo y técnico que regule de manera integral los procedimientos administrativos de autorización, instalación, modificación, renovación y retiro de los elementos de publicidad exterior en el ámbito territorial del distrito de Castilla, a fin de ordenar su adecuada ubicación, preservar el paisaje urbano y promover el desarrollo armónico del distrito, en concordancia





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

con la normativa nacional vigente y en el ejercicio de las competencias municipales sobre el ordenamiento del espacio público.

Que, mediante Informe N° 03220-2025-MDC/GDUREI de fecha 10 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, remite los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2025-MDC/OGPYP-OMIYE de fecha 14 de noviembre de 2025, la jefa de la Oficina de Modernización Institucional y Estadística en atención del Memorando N° 1684-2025-MDC/OGPYP de fecha 13 de noviembre de 2025, concluye en el sentido siguiente: «(...) • El presente proyecto de ordenanza municipal tiene como objetivo establecer el marco normativo que regule los procedimientos administrativos para la autorización, instalación, modificación, renovación y retiro de elementos de publicidad exterior en el ámbito territorial del distrito de Castilla. • Que esta Oficina da OPINION TECNICA FAVORABLE al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA, puesto que permitirá a la municipalidad contar con un instrumento técnico-normativo que regule de manera integral la ubicación de elementos de publicidad, contribuyendo al desarrollo armónico del distrito de Castilla y al respeto del paisaje urbano. • Que, existiendo los informes con OPINION TECNICA FAVORABLE de las áreas involucradas y de esta Oficina al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA; se recomienda continuar con el trámite respectivo para la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. (...);

Que, mediante Informe N° 001627-2025-MDC/OGPYP de fecha 25 de noviembre de 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención a lo antes expuesto, concluye en el sentido siguiente: «(...) 3.1.- Por lo expuesto esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto acoge y valida la opinión técnica favorable, al proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento que regula las Disposiciones Técnicas y Procedimientos Administrativos de Autorización para la ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Castilla, puesto que permitirá a la municipalidad contar con un instrumento técnico-normativo que regule de manera integral la ubicación de elementos de publicidad, contribuyendo al desarrollo armónico del distrito de Castilla y al respeto del paisaje urbano. 3.2.- El Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento cuentan con opiniones técnicas favorables emitidas por Subgerencia de Fiscalización, Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria Subgerencia de Catastro, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y la Oficina de Modernización Institucional y Estadística, las cuales han validado la actualización normativa, la incorporación de nuevos procedimientos administrativos y la reorganización del marco regulatorio aplicable a la autorización de elementos de publicidad exterior en bienes de dominio público y privado. 3.3.- La metodología propuesta para la determinación del derecho por aprovechamiento del bien de dominio público es técnicamente viable, toda vez que se sustenta en parámetros objetivos, se alinea con la normativa tributaria vigente y garantiza la proporcionalidad del monto a cobrar respecto del uso del espacio público, evitando la generación de barreras burocráticas y asegurando la adecuada prestación del servicio municipal. 3.4.- La aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento permitirá dotar a la Municipalidad Distrital de Castilla de un instrumento técnico-normativo actualizado, que asegure un control adecuado de la ubicación de elementos de publicidad exterior, contribuya a la predictibilidad administrativa y fortalezca la gestión del paisaje urbano, en beneficio del ordenamiento territorial y del desarrollo armónico del distrito, por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo para la emisión de opinión legal por el área de Asesoría Jurídica. 3.5.- Se propone la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 04-2015-CDC, eliminando el procedimiento actualmente vigente en el TUPA, y la incorporación de dieciséis (16) nuevos procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad, los cuales permitirán una gestión diferenciada y específica según el tipo de anuncio y la naturaleza del bien (público o privado) donde se instale (...) 3.6.- Se recomienda que, para la incorporación de los nuevos procedimientos al TUPA de la Municipalidad Distrital de Castilla, una vez aprobada la Ordenanza mediante Acuerdo de Concejo, se elabore la propuesta de modificación, incluyendo la descripción del procedimiento, requisitos, plazos, autoridad competente, derechos de tramitación y la estructura de costos debidamente sustentada. Esta propuesta deberá contar con el respectivo sustento técnico y legal, ser registrada en el Sistema Único de Trámites (SUT) y remitida a la Municipalidad Provincial para su posterior aprobación y publicación oficial en el portal institucional y en el Portal del Estado Peruano, para su entrada en vigencia. (...);





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

Que, mediante Informe N° 3138-2025-MDC/OGAJ de fecha 10 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a los antecedentes, realiza el análisis pertinente, concluyendo en el sentido siguiente: «(...) **3.1. Que, contando con los informes técnicos y opiniones favorables de las áreas técnicas esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y DERIVA los actuados a la Secretaría General a efectos que, sea puesto de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA. 3.2. Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por una Comisión Mixta conformada por la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y GESTIÓN DE RIESGOS y COMISIÓN DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN. (...)**»

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen Mixto N° 0001-2025-CDC/COEAPYM-CODURYGR de fecha 16 de diciembre del 2025 emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión de Riesgo, que dictamina en el sentido siguiente: «(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO, recomendando su debate y aprobación, la propuesta de la Comisión Mixta respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA, de conformidad con los informes técnicos y legales que contienen opinión favorable(...)**»;

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CASTILLA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Castilla que consta de cuatro (04) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, sesenta y tres (63) Artículos y dos (02) anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales; a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación de la ordenanza, así como de los anexos, en la página web institucional de la Municipalidad y en el portal del Estado Peruano.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. -** Los anuncios y avisos publicitarios autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza deberán adecuarse obligatoriamente a las disposiciones administrativas o técnicas de ella en un plazo de noventa (90) días calendario.

**SEGUNDA.-** Las solicitudes presentadas antes de la vigencia de la presente Ordenanza que no hayan sido resueltas, se registrarán por la normatividad vigente al momento de su presentación.

**TERCERA. -** Otorgar por única vez a las personas naturales o jurídicas que no cuenten con autorización municipal para anuncios o instalación de elementos de publicidad exterior o que ésta haya caducado, regularicen, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza, en el plazo de noventa (90) días calendario la autorización correspondiente.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

Vencido dicho plazo se aplicarán las acciones de control y sanción que establece la presente Ordenanza.

**CUARTA. – DISPONER** a la Oficina de Modernización Institucional y Estadística el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación de la presente ordenanza para la incorporación en el Sistema Único de Trámite (SUT) los procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Distrital de Castilla.

**QUINTA.** - Incorpórese en el Anexo II de la Ordenanza N° 009-2017-CDC, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Castilla, la Línea de Acción: Elementos de Publicidad Exterior en Bienes de Dominio Público, de acuerdo con lo contenido en el anexo N° 02 del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - **DERÓGUESE** la Ordenanza N° 004-2015-CDC y cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Walter Guerrero Silva  
ALCALDE



C/CI  
Archivo  
GM  
OGPyP  
OMIVE  
GDIJRG  
IGC  
GAT  
SGF  
EC  
OCSyRP  
OGAF  
OGAJ  
OGOT

